

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 24 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 977

VISTOS:

La Solicitud de doña **MARÍA GRACIELA MIRANDA TAMAYO** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en departamento [REDACTED] del piso [REDACTED] del Edificio [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] Avenida [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]

2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.

3) Que según Instrucción otorgada por el Director Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 152 de fecha 15 de marzo 2022.

4) Que consta a fojas 5597v, Nº 10494 del Registro de Propiedad del año 2013 a fojas 2980v, Nº 5106 del Registro de Prohibiciones del año 2013 y a fojas 2803, Nº 4113 del Registro de Hipotecas del año 2013 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.

5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- La Providencia del Director Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- ÁLCENSE** la prohibición e hipoteca pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 25 de abril de 2013, y que rola inscrita a fojas 2980v, Nº 5106 del Registro de Prohibiciones del año 2013 y a fojas 2803, Nº 4113 del Registro de Hipotecas del año 2013 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 5597v, Nº 10494 del Registro de Propiedad del año 2013 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
- NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio departamento [REDACTED] del piso [REDACTED] del Edificio [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] Avenida [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
- La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA MARÍA MIRANDA T. CORREO [REDACTED]



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 24-03-2022 13:05:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 977 Timbre: SUYUEYECH8HL En:
<http://vdoc.minyu.cl>